



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

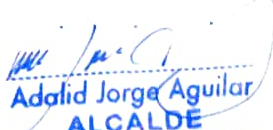


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 496/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025, REFERIDO A: "MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 487/2025 DE 15 DE MAYO DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

EPJ/J.D.G.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496/2025

De 09 de junio de 2025

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487/2025, DE 15 DE MAYO DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley Autonómica Municipal, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.**

El numeral 3, del párrafo II del artículo 6 prevé: "**Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

Constituye sustento jurídico, técnico y financiero los siguientes informes y anexos que deberán formar parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

- Informe Legal N° 296/2025, suscrito en fecha 06 de junio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe Financiero N° 070/2025 DF, suscrito en fecha 06 de junio de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero.

III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 487/2025, de 15 de mayo de 2025 y ORDENAR AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN FINANCIERA procedan a realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales a través de formularios específicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

IV. JUSTIFICACIÓN. -

En el decurso del trámite de registro del traspaso presupuestario intrainstitucional a fin del cumplimiento de lo señalado por el Decreto Supremo N° 5383, de 01 de mayo de 2025 y la Ley Municipal Autonómica N° 487/2025, de 15 de mayo de 2025 que **APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**", el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas observó la redacción del artículo 6 de la señalada Ley Municipal, en sentido de que el Concejo Municipal, NO PUEDE REALIZAR UNA AUTORIZACIÓN DIRECTA A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN FINANCIERO, para realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que correspondan, ello en razón a que se debería de autorizar al Órgano Ejecutivo.

Que, efectivamente el artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que... "II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización."

En ese marco corresponde efectivamente modificar el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 487/2025 de 15 de mayo de 2025, toda vez que la misma delega de forma directa a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas – Dirección Financiera, cuando la misma debió estar dirigida al Órgano Ejecutivo, lo que constituye una vulneración a la independencia y separación de Órganos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496/2025

De 09 de junio de 2025

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 487/2025, DE 15 DE MAYO DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 487/2025, de 15 de mayo de 2025 con el siguiente texto:

Artículo 6. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL).- A los efectos de cubrir el costo mensual de la nueva escala salarial gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en cumplimiento u observancia a la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo N° 5383, de 01 de mayo de 2025, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas – Dirección Financiera realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales a través de formularios específicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal Autónoma al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro del plazo previsto por la normativa legal vigente.

SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

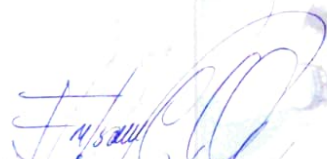
TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente texto legislativo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia